

Pablo Rueda Lahuerta, Jefe de la Sección de Valoración Urbana de esta División Provincial de Hacienda.

Caso de disconformidad con la cuantía del valor comprobado podrá interponer Recurso de Reposición ante la División de Hacienda o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente notificación, si considera que existen defecto en el procedimiento o por otro motivo de derecho.

Asimismo, en el plazo antes señalado, podrá solicitar ante esta División Provincial de Hacienda la Tasación Pericial Contradictoria. Advirtiéndole que, en su caso, deberá proceder a designar perito de parte con título facultativo adecuado a la naturaleza de los bienes valorados.

Igualmente se le hace saber que, transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores sin haber interpuesto reclamación alguna, y por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en más de un 20 % de éste, y ser superior dicho exceso a 2.000.000 pesetas se le comunica que dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente, las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, según lo previsto en el artículo 14.7 del R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Teruel, a 18 de abril de 1996.—El Jefe de la División, P. A., Luz I. Guillen Muñoz».

Teruel, 29 de enero de 1997.—El Jefe de la División, Bernardo Moya Bayo.

ANEXO

Sección de Valoraciones.

Oficina Liquidadora Teruel.

Expediente: 2222/95

Asunto. Tasación pericial.

Situación de la finca: Urbanización de San Cristóbal, 2 de Teruel.

Descripción:

Vivienda de 79,81 m² útiles, en zona residencial de segunda categoría. Dentro del ensanche de la población con interés residencial y equipamiento comercial.

Conservación normal.

Criterio de valoración:

Por valor de mercado de acuerdo con su tipología y categoría. Bajo módulo de 90.000 pesetas/m² construido; que se corrige en un 20 % por periodo de vida.

Referencia de la misma valoración en el expediente de 920/95.

Se transmite la mitad indivisa.

Valoración:

$V = 79,81 \text{ m}^2 \times 1,2 \times 90.000 \text{ pesetas/m}^2 \times (1-0,2) \times 1/2 = 3.477.720 \text{ pesetas.}$

Teruel a 27 de febrero de 1996.—El Arquitecto Técnico, Pablo Rueda Lahuerta

EDICTO de la División Provincial de Hacienda de Teruel, por el que se notifica a don Joaquín Maicas Martín el acuerdo aprobatorio del expediente de comprobación de valor número 1084/95.

Para conocimiento de don Joaquín Maicas Martín, cuyo último domicilio conocido fue en Teruel, calle Mayor del Arrabal, 18, y actualmente en ignorado paradero, se notifica por el presente Edicto que por la Oficina de Gestión de la División Provincial de Hacienda de la Diputación General de Aragón en Teruel, se ha aprobado el expediente de comproba-

ción de valor, correspondiente al documento número 1084/95, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Por la presente se notifica a Vd. el acuerdo aprobatorio del expediente de Comprobación de Valor obtenido en esta Oficina Liquidadora, al amparo de lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo a los bienes y Derechos comprendidos en los hechos imponible que se deducen del documento que se referencia a continuación:

—Documento número: T/95/242/1084-1.

—Sujeto Pasivo: ENCONSA. N.I.F. A44006138.

—Valor declarado: 43.300.000 pesetas.

—Valor comprobado: 97.540.385 pesetas.

—Identificación: Permuta de solar en partida Carrajete de Teruel.

—Motivación: Se adjunta copia del dictamen del perito don Pablo Rueda Lahuerta, Jefe de la Sección de Valoración Urbana de esta División Provincial de Hacienda.

Caso de disconformidad con la cuantía del valor comprobado podrá interponer Recurso de Reposición ante la División de Hacienda o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente notificación, si considera que existen defecto en el procedimiento o por otro motivo de derecho.

Asimismo, en el plazo antes señalado, podrá solicitar ante esta División Provincial de Hacienda la Tasación Pericial Contradictoria. Advirtiéndole que, en su caso, deberá proceder a designar perito de parte con título facultativo adecuado a la naturaleza de los bienes valorados.

Igualmente se le hace saber que, transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores sin haber interpuesto reclamación alguna, y por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en más de un 20 % de éste, y ser superior dicho exceso a 2.000.000 pesetas se le comunica que dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente, las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, según lo previsto en el artículo 14.7 del R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Teruel, a 18 de abril de 1996.—El Jefe de la División, P. A., Luz I. Guillen Muñoz».

Teruel, 29 de enero de 1997.—El Jefe de la División, Bernardo Moya Bayo.

ANEXO

Sección de Valoraciones.

Oficina liquidadora de Teruel.

Expediente 1084/95

Asunto. Tasación pericial.

Situación de la finca: Carretera de Castalvo. Teruel.

Descripción:

Tanto el solar como la contraprestación quedan perfectamente definidos en el documento notarial.

De él se deducen en la contraprestación las siguientes superficies:

—Viviendas. 791,70 m² útiles.

—Garajes. 136,91 m² útiles.

—Trasteros. 73,75 m² útiles.

Criterio de Valoración:

Por el importe de los elementos de la contraprestación al precio de venta de viviendas V.P.O.

Valoración.

$791,70 \text{ m}^2 \times 109.934 \text{ Pts./m}^2 = 87.034.747.$

$136,91 \text{ m}^2 \times 109.934 \text{ Pts./m}^2 = 9.030.638.$

$73,75 \text{ m}^2 \times 20.000 \text{ Pts./m}^2 = 1.475.000.$

Valor total = 97.540.385 pesetas.

Teruel a 23 de febrero de 1996.—El Arquitecto Técnico, Pablo Rueda Lahuerta.

EDICTO de la División Provincial de Hacienda de Teruel, por el que se notifica a Gil Heraud, S. L. acuerdo de liquidación de la Oficina de Inspección.

Para conocimiento de Gil Heraud, S. L., N.I.F. B96262217, cuyo último domicilio conocido fue en Puzol, Urb. Monasterios, Pº Ara Christi, 25 y actualmente en ignorado paradero, se notifica por el presente Edicto que por la Oficina de Inspección de la División Provincial de Hacienda de la Diputación General de Aragón en Teruel, se ha dictado el siguiente acuerdo, cuyo contenido literal dice:

«Teruel, 26 de julio de 1996

Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Periodo: 1994

Acta número: 7793. Modelo A05

Núm. Registro: 20

Fecha del Acta: 28 de febrero de 1995

Sujeto.Pasivo: Gil Heraud, S. L. Urb. Monasterios, paseo Ara Christi, 25 46530 Puzol (Valencia).

En la fecha arriba indicada y por el concepto y periodo referidos fue incoada acta de prueba preconstituida, que comprendía cuota, intereses de demora y sanción, posteriormente con fecha 18 de octubre de 1995, se dictó acuerdo de liquidación provisional por los conceptos de cuota e intereses de demora y en el mismo acuerdo se advirtió que en relación con la sanción propuesta en el cuerpo del Acta de referencia, que esta, quedaba suspendida hasta la entrada en vigor del Proyecto de Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Una vez publicada la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, se ha procedido a poner en conocimiento del obligado tributario los efectos de la aplicación de la anterior y la nueva normativa abriendo un período de alegaciones, con puesta de manifiesto del expediente, a través de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 64 de fecha 5 de junio de 1996, dado que las notificaciones realizadas en el último domicilio del Sujeto Pasivo no fueron recogidas resultando de paradero desconocido, terminado el plazo de alegaciones el interesado no ha presentado escrito alguno manifestando su conformidad o disconformidad expresa con la nueva liquidación resultante que comprende la sanción de terminada según la nueva normativa.

Este Servicio de Inspección es competente para conocer y resolver el presente expediente dictando el correspondiente acto administrativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 140.C de la Ley General Tributaria, con la redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril y 60.4 del Reglamento de la Inspección, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

La cuestión que se suscita en el presente expediente consiste en calificar, desde el punto de vista tributario, la conducta del obligado tributario, y en su caso, cuantificar la sanción pecuniaria que corresponda.

Considerando los hechos reflejados tanto en el acta referenciada en el inicio de este escrito, que recoge la causa de la sanción propuesta y según lo dispuesto en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria, se desprende que la conducta seguida por el obligado tributario constituye infracción tributaria grave.

La sanción a imponer por las infracciones tributarias apreciadas es la resultante de la aplicación de la Ley 25/1995, de

20 de julio, por resultar más favorable para el sujeto infractor, ascendiendo al 50 % de la cuota tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, detallados en el acuerdo por el que se daba a conocer al interesado la reanudación de la tramitación del expediente de referencia.

La cuantía de la sanción determinada se liquida sin la reducción del 30 % prevista en el artículo 82.3 de la Ley 25/1995, de 20 de julio, al no haber manifestado el sujeto infractor su conformidad con la liquidación propuesta en el plazo establecido para ello.

En virtud de todo lo expuesto procede practicar la siguiente Liquidación definitiva:

Sanción: 280.000 pesetas.

Deuda tributaria: 280.000 pesetas.

Se comunica esta propuesta el Jefe del Servicio de Inspección para que, de aceptarla, resuelva y pase a Intervención para su censura y seguidamente notificar al interesado, advirtiéndole que contra el acta que se le notifica puede interponer recurso de reposición ante el Jefe del Servicio de Inspección o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón en el plazo, en ambos casos, de quince días contados a partir del siguiente a su notificación.—El Jefe de la Sección Técnica de Liquidación.—Fdo. José Lumbreras Tellez.—El Jefe del Servicio de Inspección acepta la propuesta y acuerda resolución que incorpora el texto de la misma.—El Jefe del Servicio de Inspección.—Fdo: Francisco Pozuelo Antonio.—Intervenido y Conforme: La Jefe de la Sección de Intervención y Tesorería.—Fdo: Pilar Alegre Pastor.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que puede disponer de la defensa que más arriba se detalla.

Se acompaña documento de ingreso en el que figuran los plazos y modo de efectuarlo.

El Jefe de la Sección Técnica, José Lumbreras Tellez.»

Teruel, 29 de enero de 1997.—El Jefe de la División, Bernardo Moya Bayo.

ANEXO I

Documento de ingreso (2 copias-carta de pago y talón de cargo).

Concepto: Actas Transmisiones.

Número de liquidación: 94010. Número Refer.: 7793-A05

Fecha contracción: 27/09/96. Provincia: Teruel.

C.I.F.: B96262217. Sujeto pasivo: Gil Heraud, S. L.

Domicilio: Pº Ara Christi, 25. Puzol. 46530 Valencia.

Objeto Tributario: Transmisión inmueble-sanción.

Importe partida: 280.000 pesetas.

Total a ingresar: 280.000 pesetas.

Formas de realizar el ingreso en periodo voluntario:

—Mediante Abonaré, en las cuentas restringidas, de la Diputación General de Aragón abiertas en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizadas (Entidades Colaboradoras) situadas en esta provincia.

—En metálico o por cheque o talón conformado a favor de la «Comunidad Autónoma de Aragón» en la Caja de la Dirección General de Tributos o de la respectiva División Provincial de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Plazos para efectuar el ingreso:

—Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente.